

El Señor Don Esteban Antonio de Orellana del Consejo de S. M. y Secretario de la Comisión gubernativa, con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente.

Como los Reales Decretos expedidos para la enagenacion de los bienes pertenecientes á establecimientos pios no abrazan mas que los raices, sin hacer merito de los derechos y Señoríos que corresponden á Memorias, ú otras fundaciones han representado al Rey algunas Justicias relativamente á si deben ó no comprehenderse los de esta clase en la indicada enagenacion. Y habiendose dignado S. M. oír el dictamen de su Comisión gubernativa, del Consejo, y conformandose con él, se ha servido declarar que los expresados derechos y Señoríos correspondientes á la mencionada clase de establecimientos quedan sujetos del mismo modo que las fincas raices á la forzosa enagenacion.

Lo que participo á V. S. para que esta soberana resolucion tenga el debido cumplimiento en todos los Pueblos del distrito de